



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 154

Fecha (dd/mm/aaaa): **08/09/2022**

E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2019 00674 00	Verbal	DANIEL FLOREZ ARIZA	SOS AMBULANCIAS IPS SAS	Auto reconoce personería y ordena remitir oficio.	07/09/2022		
68001 40 03 029 2020 00445 00	Ejecutivo Singular	SAUL EDUARDO SERRANO RUIZ-PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERVICAR-	EDILMA CASTILLO RIOS	Auto agrega despacho comisorio	07/09/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00138 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	VICTOR ALFONSO PEREA DUARTE	Auto de Tramite tiene en cuenta notificación de VICTOR ALFONSO PEREA DUARTE.	07/09/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00354 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER COOMULFONCES	MIGUEL ANTONIO AHUMADA FERRER	Auto de Tramite Tiene en cuenta notificación de ELECTA CECILIA ORELLANO CANTILLO, JAVIER ENRIQUE AHUMADA PADILLA y MIGUEL ANTONIO AHUMADA FERRER.	07/09/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00524 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	IVONNE ELBA SEDANO DE PAREDES	Auto de Tramite Tiene en cuenta notificación de IVONNE ELBA SEDANO DE PAREDES.	07/09/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00573 00	Verbal	ELIDA MARIA GUERRERO	MARIA HORTENSIA ACOSTA	Auto de Tramite	07/09/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00613 00	Ejecutivo Singular	JHON EFRAIN DUARTE MARTINEZ	ANDRES RICARDO RUEDA PINZON	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente al demandado ANDRES RICARDO RUEDA PINZÓN y se reconoce personería.	07/09/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00156 00	Ejecutivo Singular	RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.	LUZ AIDEE CORREDOR OROZCO	Auto Ordena Oficiar	07/09/2022		
68001 40 03 029 2022 00262 00	Sucesión Por Causa de Muerte	BLANCA CECILIA AGUDELO ARGUELLO	TERESA ARGUELLO DE AGUDELO	Auto Pone en Conocimiento	07/09/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo a Continuación
Demandante	Yuly Andrea Flórez y otros
Demandado	Cristian Javier López Cumbal y otro
Asunto	Auto Ordena Remitir Oficios
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00674-00

RECONÓZCASE como apoderado de la empresa **S.O.S AMBULANCIAS IPS S.A.S**, al abogado **NELSON ACOSTA ACEVEDO** identificado con T.P. No. 105832, conforme lo prevé el artículo 75 del C.G.P., para los efectos y términos expuestos en el mandato que obra a *PDF No. 51 Ejecutivo a Continuación Cuaderno Medidas*.

Frente a la solicitud incoada por vocero judicial del ejecutado **S.O.S AMBULANCIAS IPS**, se encuentra que una vez revisado el expediente se pudo verificar que por auto del **28 de septiembre de 2021¹** se decretó el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO del VEHÍCULO de placas KJP – 808 y fue elaborado el correspondiente oficio², pero no fue enviado, puesto que solo existe constancia de direccionamiento a las entidades bancarias³.

Consecuentemente, por secretaria, líbrese y envíese de manera inmediata oficio a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA comunicando el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO del VEHÍCULO de placas KJP – 808 conforme quedó dispuesto en **auto del 28 de septiembre de 2021**.

Adicionalmente, adviértase que si bien, la solicitud se encamina a librar misiva a la autoridad de tránsito de Bucaramanga, ciertamente, se pudo corroborar⁴ que el vehículo objeto de cautela está registrado en tránsito de Floridablanca.

NOTIFÍQUESE

¹ PDF No. 23 Ejecutivo a Continuación Cuaderno Medidas.
² PDF No. 27 pág. 2 -Ejecutivo a Continuación Cuaderno Medidas.
³ PDF No. 28 Ejecutivo a Continuación Cuaderno Medidas.
⁴ PDF No. 25 Ejecutivo a Continuación Cuaderno Medidas.

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a133bdad60e4400692558d233637fc7dd17d830f6c5643f0b9da37c9a40ebe**

Documento generado en 07/09/2022 11:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Saul Eduardo Serrano Ruiz
Demandado	Pedro Miguel Pereira Hernández y otros
Asunto	Auto Agrega al Expediente
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00445-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 40 del C. G. del P., se ordena **AGREGAR AL EXPEDIENTE** el despacho comisorio¹ No. 029 devuelto sin diligenciar, por el **INSPECTOR DE POLICIA URBANO No.1**, quien informa que el secuestro no se materializó debido a que la parte interesada no se hizo presente.

Se pone de presente a las partes que disponen de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 902313573e883b458e0f7bef64360a167d0ca04bf5b8928a3575e806ad1dea8c

Documento generado en 06/09/2022 06:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No.36 C-2



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Víctor Alfonso Perea Duarte
Asunto	Auto Tiene Notificado Demandado
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00138-00

Ténganse en cuenta que el ejecutado VÍCTOR ALFONSO PEREA DUARTE en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se notificó vía correo electrónico¹ el día 19 de agosto de 2022, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, se encuentra vencido sin que la ejecutada hiciera pronunciamiento alguno.

En firme el presente proveído ingresa las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4492ca19c9d6391771e18ffe0c686f412e43dcf483e9626d1467f85eb2e6388
Documento generado en 06/09/2022 04:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 31 y 32 C-1



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva del Fonce “Coomulfonces”
Demandado	Electa Cecilia Orellano Cantillo y Otros
Asunto	Auto Tiene Notificado Demandado
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00354-00

Ténganse en cuenta que los ejecutado **Electa Cecilia Orellano Cantillo, Javier Enrique Ahumada Padilla y Miguel Antonio Ahumada Ferrer** fueron debidamente emplazados¹ y el curador designado notificado en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se notificó vía correo electrónico² el día 16 de agosto de 2022, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, se encuentra vencido y el auxiliar de la justifica no propuso excepciones.

En firme el presente proveído ingresa las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

¹ PDF No. 13-14 C-1
² PDF No. 31 y 32 C-1

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ea20af97e66f4e66ff7c58382a6387d2bf19659c5e8b4ba932de6415b5f35f**

Documento generado en 06/09/2022 06:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Ivonne Elba Sedano de Paredes
Asunto	Auto Tiene Notificado Demandado
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00524-00

Ténganse en cuenta que la ejecutada **IVONNE ELBA SEDANO DE PAREDES** en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se notificó vía correo electrónico¹ el día 18 de abril de 2022, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, se encuentra vencido sin que la ejecutada hiciera pronunciamiento alguno.

En firme el presente proveído ingresa las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7056cba109cd63f6e7e46d8a1df78b1be0c65673d5aca331cd97aea237ec923d
Documento generado en 06/09/2022 04:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 15-17 C-1



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Elida María Guerrero
Demandado	María Hortensia Acosta, Hortensia Acosta o Hortencia Acosta, y demás personas indeterminadas
Asunto	Auto Requiere
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00573-00

Revisado el expediente se tiene que, en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, se dispuso **INTEGRAR** al contradictorio al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, debido a las anotaciones plasmadas en el Certificado Especial de Pertenencia relacionadas a la existencia de dos procesos de declaración de bien vacante o mostrenco, siendo demandante el ICBF, radicados bajo las partidas No. 2011-300-6-41553 y 2012-300-6-35653, sin que hasta el momento dicha ordena se haya materializado.

Para el efecto, se **REQUIERE** al extremo promotor de la litis para que notifique de la demanda al ICBF conforme lo prevé el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

Frente al memorial que descurre traslado de las excepciones que reposa en el archivo PDF 58, adviértase que el trámite no se encuentra bajo esa oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 770f5cbe6a7b5feebaf1df2e962209000878b69b450f1d00064541b58ae1506a
Documento generado en 07/09/2022 11:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Jhon Efraín Duarte Martínez
Demandado	Andrés Ricardo Rueda Pinzón
Asunto	Notificación-Poder
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00613-00

En atención al mandato¹ arrimado por el apoderado del accionado **ANDRES RICARDO RUEDA PINZON** y al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., téngase **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al ejecutado **ANDRÉS RICARDO RUEDA PINZON** a partir del día en que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado judicial de la parte demandada.

Finalmente, **RECONÓZCASE** personería para actuar al abogado **CHRISTIAN EDUARDO HERNANDEZ ACEVEDO** identificado con T.P 366.545 del C. S. de la J., como apoderado Judicial del ejecutado **ANDRÉS RICARDO RUEDA PINZON** en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c37ee47a3a6b6d585adb1b3f486355973c68784567a11c9ece7e15f5a848210**
Documento generado en 07/09/2022 11:21:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF 21 C-1



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Rodríguez y Correa Abogados S.A.S
Demandado	Luz Ayde Corredor Orozco
Asunto	Auto Ordena Oficiar Eps
Radicado	68001-40-03-029-2022-00156-00

En atención a la solicitud¹ allegada por el apoderado de la parte actora y en virtud de lo estipulado en el artículo 43 del C.G.P, accédase a lo peticionado y se ordena **OFICIAR** a **COOSALUD EPS**, para que informe dentro de los tres (3) siguientes a la recepción de la comunicación respetiva, nombre o razón social, NIT, y dirección del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social de la demandada **LUZ AYDE CORREDOR OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.168.647.

Por Secretaría librar el oficio correspondiente dirigido a la entidad antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6de351a78ce4ac6d3a6c7c44ef8994fca7560e34e1c8d4de191449bb2d56eb**
Documento generado en 07/09/2022 11:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF 73 C-2



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Blanca Cecilia Agudelo Argüello
Causante	Teresa Argüello de Agudelo (Q.E.P.D.)
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00262-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el número de identificación de los demandados:

Orlando Agudelo Argüello C.C. 91.214.407
Juan Carlos Agudelo Argüello C.C. 91.255.069
Yaneth Agudelo Argüello C.C. 3.278.312
Nester Yenny Agudelo Argüello C.C. 55.170.120

Consecuentemente, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 22 de junio de 2022 e incluir los demandados en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6dfbe8395d48577e5e21424cdc7d49f8a8e6175456d1b12648a978ac6ae541a3

Documento generado en 06/09/2022 06:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>